



Universidad Nacional  
de

EXP-UNC 25361/2008

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 17 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" solicita autorización para renovar con el agente de propaganda médica Carlos Ignacio MARTÍN (DNI 22.172.943) el contrato de locación de servicios (profesional independiente), quien brindará sus servicios como Ejecutivo de Negocios dentro del Departamento Comercial –División Hemoderivados Regional NEA– del citado Laboratorio; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41937 y lo informado a fojas 107/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (Profesional independiente) a celebrar con el señor Carlos Ignacio MARTÍN (D.N.I. N° 22.172.943) a los fines de que se trata, obrante a fojas 97/99 que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 107/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", Mgter. Catalina Massa, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con los recursos propios del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Carlos Ignacio MARTÍN, entre el 1° de enero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 25361/2008

gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 4°.-** El Laboratorio de Hemoderivados, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

mae

Mgter. JHON FORETTO  
SECRETARÍO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 323**

**CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA** (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Señora Mgter. Catalina Massa en carácter de Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", según Resolución Rectoral N° 4766 / 07 - de fecha 23/10/2007 y conforme autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° 323/09 de fecha, 17-03-09 en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra el **Señor Carlos Ignacio MARTÍN, DNI 22.172.943**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle Dorrego N° 2418 – Rosario – Provincia de Santa Fe – , se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD** contrata al **Carlos Ignacio MARTÍN, DNI 22.172.943**, quien acepta, para que preste servicios en el Area de **MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN** del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".-

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí tareas de Promoción y Comercialización de los productos del Laboratorio de Hemoderivados, ventas, cobranzas y otros, en el territorio del Noreste Argentino (NEA), con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 9 a 16 horas. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El Contratado percibirá como remuneración la suma de pesos **Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (\$ 2442,00)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de **fondos propios** cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de

Fuente 12 (Recursos Propios) del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia". Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA: EI CONTRATADO**, en razón de acceder a por sus tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT - 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO**, declara conocer la Ley 24766.

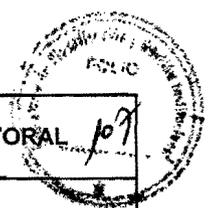
Se entiende por "**información confidencial**", la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Ciáusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El Contratado en calle Dorrego N° 2418 – Rosario – Provincia de Santa Fe.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año .....



<b>UNC</b>	Fecha: 23/02/2009	Expediente: CUDAP 0025361/2008 09-05-12601	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	--	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el **Agente de Propaganda Médica Sr. Carlos Ignacio Martín**, quien brindará sus servicios como Ejecutivo de Negocios dentro del Departamento Comercial -División Hemoderivados Regional NEA del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente A. Illia" de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc d) pto.2.

**Motivo:**  
AUTORIZACION: X  
APROBACION:

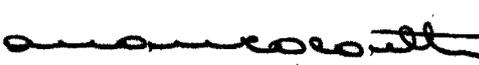
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal x
--------------------	----------------	---------------	----------	-----------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
<p><b>Sr. Carlos Ignacio Martín</b></p> <p>DNI: 22.172.943</p> <p>Período: 01/01/2009 al 31/12/2009 (según cláusula SEGUNDA del contrato 97/98 )</p> <p><u>Retribución mensual:</u> s/ cláusula TERCERA contrato obrante a fs. 97/99      \$2.442,00</p> <p>Remuneración por 12 meses      \$29.304,00</p> <p>SAC      \$2.442,00</p> <p>subtotal      \$31.746,00</p> <p>Contribución Patronal      \$7.619,04</p> <p><b>Total</b>      <b>\$39.365,04</b></p> <p><u>Nota:</u> 1) El presente contrato será atendido con los Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados.</p> <p>2) Autorizar para que la Sra. Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados Mgter. Catalina Massa suscriba el presente contrato en representación de la Universidad.</p> <p>3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la dirección General de Personal (Art.5º de la Ordenanza H.C.S. 04/06)</p> <p>4) Se recuerda que todo contrato y/o modificación debe realizarse con su debida antelación. Según Ordenanza 05/95 H.C.S. Y se solicita autorización para hacer efectivo en concepto de legítimo abono, los servicios prestados por el Señor Carlos Ignacio Martín a partir del 1º de enero de 2009.</p>		<b>\$39.365,04</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$39.365,04</b>

<b>IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS</b>					
12	Dependencia: 09	Programa 34	Proyecto 00	Actividad 01	Afectación 2009
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$39.365,04</b>

OBSERVACIONES:  
*Msm*

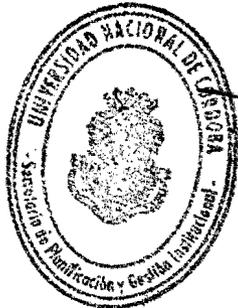
<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES</b>   MARIA COLAUTTI Directora General de Contrataciones Universidad Nacional de Córdoba		<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES</b>   Lic. LILIANA LOPEZ Directora Gen. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
<b>Fecha:</b> Córdoba,	<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RESOLUCION RECTORAL N°</b>	
<b>SE RESUELVE:</b>			
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
<b>FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD</b>		<b>FIRMA DE LA SRA. RECTORA.</b>	

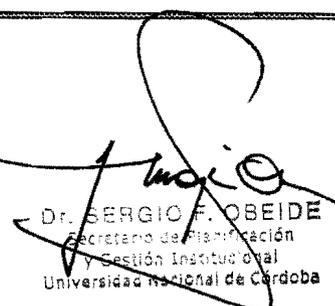
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, **26** de Febrero de 2009.

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.





Dr. SERGIO F. OBEIDE  
Secretario de Planificación  
y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
**26 FEB 2009**

RECIBIDO HOY ..... DE .....  
DE DOS MIL ..... A LAS ..... HS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

**26 FEB 2009**

**SALIO**

PATRICIA ANDREA LUCIANI  
Mesa de Entradas y Salidas  
Secretaría de Planificación  
y Gestión Institucional